

ACUERDO # 0 0 0 0 1 8 9 4

La Defensora de los Habitantes de la Republica

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1,8 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; artículo 2 y el inciso f) del artículo 25 de Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo No 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 3, 12, 13, 15 y 18 del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, aprobado por medio del Acuerdo 600-DH de fecha 20 de diciembre del 2001.

CONSIDERANDO:

- Que el señor Guillermo Solís Sandí, mayor, portador de la cédula de identidad Nº 1-401-182, laboró para esta institución de forma continua durante 11 años, 11 meses y 4 días, en el período comprendido entre el 01 de febrero del 2003 hasta el 04 de enero del 2015.
- 2. Que según nota presentada por el funcionario el 02 de diciembre del 2014 a partir del 05 de enero del año en curso se acogió a la pensión por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, motivo por el cual se procedió a cesarlo del puesto que ocupaba en propiedad, No. 038121 clasificado como Profesional de Admisibilidad.
- 3. Que al 04 de enero del 2015 tiene derecho a **27,5** días de vacaciones proporcionales del período 2014-2015.
- 4. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2014-2015, (del 01 de febrero del 2014 al 04 de enero del 2015)- fue de ¢2.342.425,60 y su respectivo salario promedio diario fue de ¢78.080,85 (Artículo N° 157 del Código de Trabajo). por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de ¢2.147.223,45.
- 5. Que de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, el promedio mensual de los salarios devengados por el servidor durante los últimos seis meses fue de ¢2.390.490,36 y el promedio diario fue de ¢79.683,01.



6. Que la Defensoría de los Habitantes de la República ha depositado ¢3.867.823,40 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES COLONES CON 40/100) por concepto de aporte patronal a favor del señor Solís Sandí, en la Asociación Solidarista de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE), según certificación emitida por el Departamento Financiero-Contable en San José, el día veintidós de enero del dos mil quince, la cual se adjunta.

ACUERDA:

- 1.- Agradecer al señor Solís Sandí los servicios prestados a la Institución.
- 2.- Pagarle el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

¢9.518.922,60 - Cesantía

¢2.147.223,45 -Vacaciones

TOTAL ¢11.666.146,05

Nota: Los montos correspondientes al Aguinaldo proporcional 2014-2015 y Salario Escolar 2015, serán cancelados en las fechas que para tal efecto tiene previstas la Tesorería Nacional

del Ministerio de Hacienda.

Notifiquese. Dado en San José a las diez horas del día seis de febrero del dos mil

Montserrat Solano Carboni; Defensora de los Habitantes de la República.

Correo electrónico: dhr@dhr.

Barrio México.

Despacho de la Defensora

Tel.: (506) 258-8585